

Viedma, 12 de mayo de 2026.

EXPEDIENTE: "GUICHAQUEO, MICAELA SOLEDAD C/ JUAREZ, FERNANDO DANIEL S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° VI-00339-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. En movimientos E0046 y E0047 las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En mov E0048, la Caja Forense contestó la vista conferida y no manifestó objeciones respecto al acuerdo arribado.
3. En mov E0054 la Agencia de Recaudación Tributaria contestó la vista conferida y presentó liquidación correspondiente a la tasa de justicia y sellado de actuación.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes solicitaron la homologación judicial de lo acordado, no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
5. El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
2. Fijar los honorarios de los letrados de la parte actora, Dr. Martín Piermarini y los de las Dras. Yanet Alejandra Reschke, Sofia Chilano y Julieta Recchi, en forma conjunta, en la forma acordada; y regular los honorarios profesionales de los Dres. Gustavo Martín Chirico, Juan Ignacio Ciancaglini y Pablo Daniel Montenegro, en forma conjunta, apoderados de la citada en garantía, La Perseverancia Seguros SA, en forma conjunta en la suma de \$728.000 (2/3 del 11% + 40% del MB: \$6.500.000), por la primera y segunda etapa del proceso cumplido (arts. 6, 7, 8, 10, 39, 40, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212).

Asimismo, regúlense los honorarios profesionales de los peritos, contable Sebastián Antonio Larrañaga, accidentológico Sergio Gustavo Vera e informático Gastón Semprini en la suma equivalente a los 2,5 Jus para cada uno (arts. 18, 19 y 20 de la Ley G N°5069).

3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley

5777).

4. Hágase saber a la parte que asume las costas del proceso, La Perseverancia Seguros S.A. que deberá generar el formulario 332 y cumplir con el pago conforme liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación Tributaria; a saber: tasa de justicia \$395.110,79 y sellado de actuación \$49.750; aporte al Colegio de Abogados la suma de \$13.000.

5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC y cúmplase con la ley D N°869.

Julieta Noel Díaz

Jueza